

VISTO:

La Ordenanza 1743/14...

La reunión entre los remiseros y el Concejo Deliberante ocurrida el 12 de noviembre del corriente año;

CONSIDERANDO

Que es necesario el control del servicio, brindando así seguridad y calidad al usuario, tanto vecino como turista...

Los incrementos de los costos para la mantención de los vehículos motivados por la inflación actual...

Que se debe mantener una buena calidad del parque automotor por la prestación del servicio...

Por ello que,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DISPÓNGASE la siguiente tarifa para ser aplicada al sistema de reloj taxímetro con ticketera en el servicio de Remises **a partir de la promulgación de la misma:**

TARIFA:

Bajada de bandera..... \$ 41.00.-

Ficha cada 100 metros de recorrido.....\$ 2,65.-

SERVICIO NOCTURNO Se dividirá en:

- **TEMPORADA INVIERNO** considerándose desde el 1º de abril al 30 (treinta) de septiembre, dentro del Horario de **22:00 hs a 06:00 hs.**
- **TEMPORADA VERANO** considerándose desde el 1º de octubre hasta el 31(treinta y uno) de marzo, dentro del Horario de **0.00 Hs. A 06.00 Hs.**

Incrementétese en pesos **Diez (\$ 10)** en la bajada de bandera para el servicio nocturno.

TIEMPO DE ESPERA:

Una hora de espera: Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250.-)

Art. 2º) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar de forma inmediata las actuaciones correspondientes a irregularidades observadas por el Área de Inspecciones o cualquier otra del municipio, con participación del Juzgado de Faltas para su tratamiento. -

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Art 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veintiocho** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Dieciocho (2018).**-

ORDENANZA Nº 1926/18.-

FOLIO Nº: 2337.-

F.A.H/l.m.-